



PERÚ

Ministerio  
de Justicia

Instituto  
Nacional Penitenciario

Oficina de Prensa  
e Imagen Institucional

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

### **COMUNICADO OFICIAL N° 01-2012-INPE**

#### **INPE INFORMA SOBRE VISITA FAMILIAR DE LA INTERNA ELENA IPARRAGUIRRE REALIZADA AL CENTRO DE RECLUSIÓN DE MÁXIMA SEGURIDAD DE LA BASE NAVAL DEL CALLAO – CEREC**

El Instituto Nacional Penitenciario comunica a la opinión pública lo siguiente:

- 1.- Las visitas familiares se encuentran reguladas en el Código de Ejecución Penal y su Reglamento (D.S. 015-2003-JUS) el cual establece en su Art. 19 que "El interno tiene derecho a recibir visita personal (...)". En el Art. 35 también establece que "Cuando el interno tenga a su cónyuge o conviviente, padre, madre, hermanos o hijos reclusos en un Establecimiento Penitenciario, la Administración Penitenciaria, autorizará la visita familiar periódica (...)".
- 2.- En este marco, mediante Resolución Directoral N° 022-2008-INPE/12 de fecha 12 de agosto de 2008 emitida por el Director de Tratamiento Penitenciario del INPE, se aprobó el Manual de Procedimientos para la Concesión de Visita Familiar entre Internos de los Establecimientos Penitenciarios, donde se establecen los procedimientos para la concesión de visita con vínculo familiar.
- 3.- La interna ELENA ALBERTINA IPARRAGUIRRE REVOREDO solicitó ante la Dirección del E.P. Anexo de Mujeres de Chorrillos se le conceda un encuentro familiar con su cónyuge, el interno ABIMAEEL GUZMAN REINOSO recluso en el CEREC, con quien contrajo matrimonio civil en el año 2010.
- 4.- Con fecha 01 de junio de 2011, los miembros del Consejo Técnico Penitenciario del E.P. Anexo de Mujeres de Chorrillos, luego de las evaluaciones pertinentes, resolvieron aprobar el expediente de visita familiar requerido, así como comunicar al presidente del Consejo Nacional Penitenciario y al jefe del CEREC lo dispuesto para los fines pertinentes.
- 6.- El Comité Técnico del CEREC (Centro de Reclusión de Máxima Seguridad de la Base Naval del Callao), dentro del marco de sus funciones establecidas en su reglamento aprobado por Resolución Ministerial N° 388-2001-JUS, convocó a sesión ordinaria para el día 23 de noviembre de 2011 a fin de evaluar la solicitud de visita familiar al interno ABIMAEEL GUZMAN REINOSO. Al respecto, el Comité Técnico del CEREC, acordó por unanimidad autorizar la visita por estar amparada en la normatividad que regula la Ejecución Penal y contándose además con la aprobación del Consejo Técnico Penitenciario del E.P. Anexo de Mujeres de Chorrillos, señalando finalmente que se deberán adoptar las medidas de seguridad que el caso amerita.  
Es necesario precisar que el Comité Técnico del CEREC está presidido por el presidente del INPE, en representación del Ministerio de Justicia, un vocal del Consejo Supremo de Justicia Militar, un representante de la Marina de Guerra del Perú, un representante de la Defensoría del Pueblo y el jefe del CEREC.
- 7.- Finalmente, el miércoles 21 de diciembre de 2011, se realizó la visita familiar de la interna ELENA ALBERTINA IPARRAGUIRRE REVOREDO por espacio de 6 horas, la cual se desarrolló con normalidad, procediéndose posteriormente a su traslado de regreso al penal de origen.

El INPE reafirma que las acciones realizadas al respecto se encuentran enmarcadas en la normatividad vigente.

Lima, 09 de enero de 2012